



SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 4 Anexos: 0
Proc. # 6649622 Radicado # 2025EE138797 Fecha: 2025-06-27
Tercero: ATM006643 - ANONIMO
Dep.: SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO (E)
Tipo Doc.: Oficio de salida Clase Doc.: Salida

Bogotá D.C.

Referencia: Radicado SDA **2025ER122160** del 09 de junio de 2025. Solicitud de visita al proyecto “Edificio Vista al Parque del Salitre Torre 4” en Barrios Unidos.

Cordial saludo,

La Subdirección de Control Ambiental al Sector Público de la Secretaría Distrital de Ambiente, como autoridad ambiental del perímetro urbano del Distrito Capital, en cumplimiento de su misión y competencias reguladas en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, dando atención al radicado de la referencia mediante el cual informa aparente ausencia de Plan de Gestión Ambiental de la Construcción, control de plagas y afectaciones a las aves que se asentaron en el edificio por obra ubicada en la localidad de Barrios Unidos, se permite informar lo siguiente:

El día 20 de junio de 2025, un profesional de esta dependencia realizó visita de seguimiento al proyecto constructivo “*Edificio Vista al Parque del Salitre Torre 4*”, registrado en la calle 66 # 59 – 31, interior 2, con entrada sobre la carrera 60 de la localidad de Barrios Unidos, lugar donde se informa suceden los hechos.

Se desarrolló una inspección visual sobre la obra para verificar el cumplimiento de la “*Guía de manejo ambiental para el sector de la construcción*”, adoptada por la Resolución 1138 de 2013. Para ello, se tuvo contacto con el director de obra y con quien se realizó el recorrido al interior de la misma.

Con relación puntual sobre las problemáticas expuestas se revisó la trazabilidad sobre la documentación aportada para el manejo de los residuos de construcción y demolición (PGRCD), encontrando que la obra se encuentra activa y registrada ante esta autoridad ambiental con el PIN 12702 y sobre este se encuentra vigente el oficio SDA 2018EE18163 del 01 de febrero de 2018.

No obstante, es importante mencionar que sobre este documento se encuentran estipuladas obligaciones como generador de residuos, particularmente el numeral d, del numeral 17 del documento, que establece:

“(...) d. Mientras que los residuos estén en mi poder, los mantendré en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte la posterior valorización o eliminación. (...)”

Condición que no se encontró cumpliéndose en la visita, dado que se encontraron los RCD generados de forma mezclada (residuos de construcción y demolición y basuras, ver fotografía 5), en contra de los lineamientos establecidos en la guía de manejo ambiental para el sector de la construcción, numeral 2.4, donde se cita:



“(…) 2.4 MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Las medidas de manejo de residuos sólidos están orientadas al mantenimiento del estado de limpieza de la obra para darles a los residuos producidos el destino más adecuado desde el punto de vista ambiental³⁶, de acuerdo con sus características, volumen, procedencia, costos, tratamiento, posibilidades de recuperación, aprovechamiento, comercialización y disposición final; esto con el objetivo de aumentar productividad sin trasladar externalidades negativas al medio ambiente, la salubridad y al espacio público. A continuación, se relaciona el manejo ambiental por tipo de residuo sólido identificado.

2.4.1 Residuo sólido no aprovechable

(…) Manejo Ambiental

- *Realizar limpieza diaria al finalizar la jornada, manteniendo en buen estado la zona de trabajo.*
- *Adecuar un espacio para disposición y separación, debidamente aislado, protegido y rotulado.*
- *Generar estrategias para que los trabajadores incorporen dentro de sus hábitos la separación en la fuente (…)*

(…) 2.4.3 Residuos de construcción y demolición (RCD)

Es necesario adecuar sitios para el almacenamiento temporal de residuos sólidos a reutilizar, los cuales deben estar debidamente cubiertos con materiales que eviten la acción erosiva del agua y el viento. Estas zonas deben contar con canales perimetrales y sus respectivas estructuras de control de sedimentos. Este tipo de residuos se podrán reutilizar siempre y cuando no estén contaminados con materia orgánica, plásticos, maderas, papel, hierro o sustancias peligrosas (…)”

Con relación al control de plagas se informó que el 15 de abril de 2025 se hizo fumigación y control de roedores a través de la empresa *Knockout Fumigaciones* con uso de productos Klerat, destinado para roedores.

Y con relación a la afectación de aves presentes en el edificio, se informó que el edificio se mantuvo 5 años aproximadamente sin actividades constructivas, motivo por el cual el asentamiento de las aves en los últimos pisos era evidente. Dentro de las actividades realizadas por la constructora fue limpieza y ocupación paulatina de los espacios para la migración natural de esta especie. Sin embargo, no se hace intervención directa de estos.

A continuación, se presenta el registro fotográfico de la visita realizada:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX



Imagen 1. Entrada al proyecto sobre la carrera 60.



Imagen 2. Intervención del proyecto sobre la ronda hídrica del canal Brazo Salitre.



Imagen 3. Falta del cerramiento o protección del arbolado presente en espacio público.



Imagen 4. Falta de implementación y/o mantenimiento de sistema de corte de ladrillo.



Imagen 5. Presencia de acopio de RCD mezclados.



Imagen 6. Espacios donde las palomas se asentaban.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: XXXX. Anexos: XX.
Radicación #: XXXXXXXX Proc #: XXXXXX Fecha: XXXX-XX-XX XX:XX
Tercero: XXXXXXXX - XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Dep Radicadora: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clase Doc: XXXXXXXX Tipo Doc: XXXXXXXX

En consecuencia, mediante el proceso SDA 6649622, esta Subdirección realizó los requerimientos al generador de residuos de construcción y demolición, con base en los requisitos establecidos en la normativa antes citada. El incumplimiento evidenciado será motivo de evaluación para iniciar las actuaciones administrativas que correspondan conforme a la Ley 1333 de 2009 “*Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*”, modificada por la Ley 2387 de 2024.

Finalmente, se espera haber dado atención a la situación planteada y se recuerda que la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público, estará dispuesta a resolver cualquier inquietud relacionada con sus funciones definidas en el Decreto 109 de 2009 artículo 17°, modificado por el artículo 3° del Decreto 175 del 2009, a través de la ventanilla de atención al público de la entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 – 38; o a través de la línea telefónica 3778904.

Atentamente,

JAIRO JARAMILLO ZARATE
SUBDIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL AL SECTOR PUBLICO (E)

Proyectó: FELIPE YESID PEÑA GONZALEZ
Revisó JAIRO JARAMILLO ZARATE
JAIRO ANDRES SANCHEZ HERRERA
Aprobó: JAIRO JARAMILLO ZARATE